



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RAM 771/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº771 /11

Sucre, 12 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-323, de 3 de octubre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1045/11 de 30 de septiembre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. **Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 261/11 "Mejoramiento Camino Pre-Hispánico" D-8**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Directora Municipal de Turismo con el visto bueno del Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Turismo, mediante Nota D.M.T. CITE Nº 688 de 30 de agosto de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Mejoramiento Camino Prehispánico**" D-8, con un **Precio Referencial de Bs. 39.994,11** definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 0097/2011 de 06 de septiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Mejoramiento Camino Prehispánico**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 06 de septiembre de 2011 en SICOES, con Numero de Confirmación: 693523, Código Interno 281/11, **CUCE: 11-1101-00-267287-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 39.994,11**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 312/11 de 09 de septiembre de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de septiembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite Nº 429/11 de 12 de septiembre de 2011 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "**Mejoramiento Camino Prehispánico**", con un costo de BOLIVIANOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 94/100 (**Bs. 38.899,94**) a la Empresa **Constructora CONSEG**, con un plazo de ejecución de TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Proyecto "**Mejoramiento Camino Prehispánico**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 27 de abril de 2011, con Prev. Nº 04090 con Código SISIN A01105299000000, Categoría Programática 24 0001 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 40.000.00 - (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, resumen ejecutivo del proyecto "**Mejoramiento Camino Prehispánico**", el camino prehispánico tiene una influencia local, nacional e internacional, que se encuentra ubicado en el Distrito 8 "Chataquilla, sitio destinado a la recreación y el turismo, elemento principal de la economía sin chimenea, por la importancia del movimiento económico que representa la ciudad, es prioridad la preservación, mantenimiento y difusión de las áreas turísticas. Las rutas que se encuentran en la cordillera de Los Frailes, inicia en cercanías de la cumbre Chamaquilla, descendiendo al valle de Chaunaca. El proyecto contempla el mejoramiento de lugares específicos del camino en mal estado con la reposición del empedrado, trabajo que se puede realizar con mano de obra no calificada y materiales locales. El camino comprende 4.72 Km de longitud, el área a ser restaurada está dividida en 21 tramos con un total de 1.81 Km

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

www.ncm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 771/11

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 261/11 para la ejecución de la Obra "**Mejoramiento Camino Prehispánico**" D-8, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 69 a fs. 135
Certificación Presupuestaria a fs. 053
Especificaciones Técnicas a fs. 032
Informe Estudio de Suelos a fs. 044
Descripción del Proyecto a fs. 051
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 168
Número de Identificación Tributaria a fs. 169
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 170
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 172
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 165
Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 166

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 064
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 068
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 136
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 137
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 138
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 152
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 160
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 153
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 161
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 150
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 139 a fs. 149

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...*"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 0261/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por la **Empresa Constructora CONSEG**, legalmente representado por su propietario Freddy Segarino Haase, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento Camino Prehispánico**" D-8, y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3  
RAM 771/11

Contrato, con un costo total de Bs.- 38.899,94 (BOLIVIANOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 94/100) y con un plazo de ejecución de TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

- Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Dirección de Turismo y Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo.
- Art.3° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.4° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "Construcción "Mejoramiento Camino Prehispánico" D-8, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.5° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.6° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.7° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martinez Cáceres  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL